

# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 47

**⊈7** -2017-AC§S

#### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

## **POR CUANTO:**

1.4 JUL. 2017

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 15-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2258 y 2528-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum Nº 361-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum Nº 162-2017-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe Nº 446-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 727-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 614-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe Nº 172-2017-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS Nº 2442422016, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes (01 cámara de video vigilancia), valorizada en la suma de S/ 2,236.00 Soles, efectuado por el señor Eduardo de la Cruz Baldeón a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución Nº 373-2016-RASS del 26.04.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva Nº 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante DS Nº 2442422016 del 23.12.2016, el señor Eduardo de la Cruz Baldeón, identificado con DNI Nº 10554716, manifiesta su voluntad de donar a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, una (01) cámara de video, para ser instalada en la intersección de la Cdra. 28 de la Av. Tomás Marsano con la Calle Almería, conforme al detalle indicado en el citado documento;

Que, conforme al Acta de Entrega y Recepción Anticipada de Donación del 05.12.2016, el señor Eduardo de la Cruz Baldeón, entregó a la Municipalidad de Santiago de Surco, representada por el Sr. Jean Pierre Combe Portocarrero (Subgerente de Operaciones de Seguridad Ciudadana), 01 cámara de video, Marca Dahua, Modelo DH-SD59220 TN - HN, Serie Nº 2D04ECBPAN00102;

Que, mediante Informe Nº 172-2017-SGOSC-GSEGC-MSS del 19.04.2017, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que la donación de la cámara de video vigilancia, Marca Dahua, Modelo DH-SD59220 TN - HN, Serie Nº 2D04ECBPAN00102, contribuirá a reforzar el servicio de seguridad ciudadana que se brinda a la población. En tal sentido, opina a favor de aceptar la propuesta de donación submateria, a fin de ser ubicado e instalado, de acuerdo a la voluntad del donante, en la intersección de la Cdra. 28 de la Av. Tomás Marsano (actualmente Av. Santiago de Surco) con la Calle Almería del Distrito de Santiago de Surco, salvo que por disposiciones técnicas no se pueda instalar en dicho lugar;

Que, por Informe Nº 614-2017-SGLP-GAF-MSS del 27.04.2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución Nº 046-2015-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y por la Directiva Nº 003-2016-MSS, aprobada por Resolución Nº 373-2016-RASS de fecha 26.04.2016, así como realizada la correspondiente evaluación de la propuesta de donación, concluye por considerar procedente la donación gratuita y voluntaria realizada por el señor Eduardo de la Cruz Baldeón, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en Una (01) Cámara de video vigilancia Domo PTZ, en buen estado de conservación (nuevo), Marca: Dahua, Modelo: DH-SD59220 TN-HN, Serie Nº 2D04ECBPAN00102, valorizado en un total de S/ 2,236.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo a la Boleta de Venta 0001 - Nº 005641 de la Empresa Electrónica Higuereta E.I.R.L, bien que a la fecha se encuentra bajo custodia de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, a fin de ser ubicado e instalado, de acuerdo a la voluntad del donante, en la intersección de la Cdra. 28 de la Av. Tomás Marsano (actualmente Av. Santiago de Surco) con la Calle Almería del distrito de Santiago de Surco, brindando una mayor cobertura al Sistema de Vigilancia en Seguridad Ciudadana, salvo que por disposiciones técnicas no se pueda instalar en dicho lugar;

Que, con Memorándum N° 727-2017-GAF-MSS del 02.06.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es el Sr. Eduardo de la Cruz Baldeón, en calidad de persona natural, identificado con el DNI Nº 10554716, y que la donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva Nº 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución Nº 373-2016-RASS;

Que, mediante el Informe Nº 446-2017-GAJ-MSS del 05.06.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por el señor Eduardo de la Cruz Baldeón, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación correspondiente;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Acuerdo de Concejo Nº 4 7 -2017-A@SS

Que, con Memorándum Nº 361-2017-GM-MSS del 08.06.2017, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Que, en atención a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 15.06.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información a través del Memorándum Nº 162-2017-GTI-MSS de fecha 26.06.2017, señala respecto al bien materia de la presente donación, que el mismo es compatible con la infraestructura tecnológica municipal desplegada en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco (Surco Net), con la tecnología aplicada en las centrales de monitoreo descentralizadas (Bolsones de Seguridad) y con el Centro de Control de Operaciones (CCO) de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, opina que la cámara materia de donación es susceptible de ser integrada a la red de cámaras de video vigilancia de la Municipalidad, por encontrarse dentro de los estándares de la Municipalidad;

Estando al Dictamen Conjunto Nº 15-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº 446-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9º inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación realizada por el señor Eduardo de la Cruz Baldeón, identificado con el DNI Nº 10554716, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de una (01) cámara de video vigilancia, Domo PTZ, en buen estado de conservación (nuevo), Marca Dahua, Modelo DH-SD59220 TN-HN, Serie Nº 2D04ECBPAN00102, valorizado en un total de S/ 2,236.00 (Dos Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo a la Boleta de Venta 0001 - Nº 005641 de la Empresa Electrónica Higuereta E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remitir copia certificada del Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento al señor Eduardo de la Cruz Baldeón, por la donación materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados, así como efectuar-la comunicación a la Superintendencia Nacionales Bienes Estatales — SBN, según lo dispone el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

unicipalidad de Santiago de Surco

0

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEX BACA